



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087 -2018-ANA-AAA.M-ALA-AM

Llata, 27 de Agosto de 2018.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 86795-2018, presentado por el Sr. Oliverio Alberto Iribarren Albornoz, presidente del comité de usuarios "Rayapata", sobre reconocimiento de renovación al consejo directivo del comité de usuarios "Rayapata", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, en la ejecución eleccionaria de sus directivos a través de la elección democrática;

Que, mediante el numeral 65.4 del artículo 65, del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el cual establecieron que: "La elección de los integrantes del consejo directivo de los Comités de Usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluirse antes del 30 de noviembre", estableciéndose los plazos para el cumplimiento en la elección de sus Juntas directivas o Consejos Directivos para el periodo 2017-2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo N° 008-2016-MINAGRI, considera disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o que habiéndose adecuado, no lograron elegir en segunda convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 159-2016-ANA, en cuanto a la Elección de Juntas Directivas de los Comité de Usuarios, establece que: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral", el mismo que se realizara a través de un acto resolutive, el cual es concordante con el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, periodo 2017-2020, dentro de un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017 y a través de la R.J. N° 276-2016-ANA se dictaron disposiciones complementarias para la culminación del proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y el artículo 2° de la R.J. N° 312-2016-ANA, establece sobre la adecuación del cronograma electoral complementario para las aquellos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087 -2018-ANA-AAA.M-ALA-AM

organizaciones de usuarios de agua que hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultados válidos, por lo que sugiere que se realice la convocatoria para un nuevo acto de sufragio a realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2017.

Que, con el documento del visto, el presidente del comité de usuarios "Rayapata", solicitó el reconocimiento de renovación del consejo directivo para el comité de usuarios "Rayapata", expediente que no cumple con los requisitos exigidos en el cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - 2015-MINAGRI; D.S. N° 008-2016-MINAGI y la R. J. N° 159-2016-ANA; D.S. N° 019-2016-MINAGI y la R. J. N° 276-2016-ANA; y la R.J. N° 312-2016-ANA.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo No Procedente al reconocimiento del consejo directivo del comité de usuarios "Rayapata".

Que, estando a consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañón y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA, que designa al Administrador Local de Agua en la ALA Alto Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de renovación de consejo directivo para el comité de usuarios "Rayapata".

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVAR el expediente administrativo con CUT N°86795-2018, debido al incumplimiento de los requisitos exigidos en el cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - 2015-MINAGRI; D.S. N° 008-2016-MINAGI y la R. J. N° 159-2016-ANA; D.S. N° 019-2016-MINAGI y la R. J. N° 276-2016-ANA; y la R.J. N° 312-2016-ANA.

Regístrese y Comuníquese,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑÓN

ING. FORTUNATO SOCORATES AMEROSO ALVAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.:
C.U.
AAA-VIM/DOUA
ALA-AM